

Uniformidad

f



DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



SANIDAD MILITAR

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los comandantes médicos, D. Jesús López Alonso y D. Vicente Méndez Rojas, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco de 1.ª Clase.

Madrid, 24 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Estado Mayor Central
del Ejército

UNIFORMIDAD

Concedida autorización por Decreto núm. 511/1973, de 9 de marzo, para modificar el Reglamento de Uniformidad para el Ejército, y considerando los estudios realizados por el Centro Técnico de Intendencia y la propuesta de la Ponencia General de Vestuario, se aprueban las modificaciones que seguidamente se describen.

Madrid, 16 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Modificaciones al Reglamento
de Uniformidad para el Ejército

1.—PARTE II, CAPITULO I

1.1.—SE SUPRIME:

- La bandolera dorada. Regla 3.ª
- La bota de elástico de charol. Regla 13.
- El ceñidor dorado. Regla 23.
- Los espolines. Regla 36.
- Las bocamangas de las guerreras abiertas para gala de los Oficiales Generales. Regla 45.
- Las hombreras de gala. Regla 45.
- Las trabillas del pantalón largo casual. Regla 54.
- El «smoking». Regla 61.
- Se suprime el vivo dorado de las bocamangas de las guerreras.

1.2.—SE MODIFICAN:

- Las hombreras de diario. Regla 45, correspondiente a las guerreras abiertas, las que se ajustarán a la siguiente descripción:

Sencillas, de doble tejido, de forma trapezoidal, terminadas en pico de 5,5 cm. en la base y 4,5 centímetros en la iniciación del pico, con un largo total suficiente para que termine a una distancia de un centímetro del canto del cuello. Llevarán un punto a 0,5 cm. del canto en todo su desarrollo y un ojal vertical de 1,5 cm. a 1,5 centímetros del pico.

Se unirán a la prenda remetidas en la costura de pegadura de manga, siguiendo la línea del hombro. (Ver figura.)

- El fiador y tirante de gala Regla 36, para jefes y oficiales, que deberán ser de charol negro, como el ceñidor de charol negro de gala.

1.3.—SE CREA:

- El uniforme básico para actos sociales, compuesto de las siguientes prendas:

- gorra,
- guerrera azul,
- guerrera blanca,
- pantalón,

- capa,
- guantes,
- calcetines,
- zapatos,
- que a continuación se describen:

1.3.1.—Descripción de la gorra. (Lámina. 1.)

Será de las denominadas de plato, confeccionada con el mismo satén azul que el uniforme.

Para poder ser utilizada con el uniforme de verano va provista de una funda desmontable del mismo tejido que la guerrera blanca.

Se compone de: plato, cinturón, visera, barboquejo, forro, sudadero, emblema y funda.

El plato será de forma elipsoidal. Su eje mayor debe ser igual a la mitad de la medida periférica de la cabeza del usuario y el menor tendrá 2 cm. menos. La anchura de las nesgas de unión al cinturón será de unos 5 cm. en la parte anterior, 4 cm. en los laterales y 3,5 cm. en la posterior.

La costura de unión del plato a las nesgas llevará remetido un «soutache» dorado. Las cuatro costuras de las nesgas y las de éstas al cinturón llevarán, recubriéndolas, «soutache» de iguales características.

En la parte frontal, a un centímetro de la costura, irá cosida la hembra de un automático para sujeción del emblema.

El cinturón irá montado sobre material plástico; tendrá 5 cm. de anchura en la parte frontal y 4,5 en la parte posterior. Será del mismo tejido que el plato, llevando unida en todo su contorno una cinta o galón de color negro de 3 cm. de anchura, que deja libre la parte baja en una extensión de 8 mm.

La visera, de paño color negro, armada de material plástico. La parte superior llevará una pestaña a todo lo largo del borde libre, a 5 mm. de éste.

La gorra correspondiente a los Oficiales Generales llevará bordado en la visera (lámina 1, fig. 3), con hilo de oro, contorneando la pestaña, un galón de dientes de sierra de 6 milí-

metros de anchura, un cordoncillo y un largo de camaraña. A continuación irá bordado el entorchado de General, formado por una sucesión de hojas de roble sesgadas, ligadas entre sí por tres barras paralelas; la anchura del entorchado será de 25 milímetros, y el color, oro para las Armas y Cuerpo de Intendencia y plata para los restantes Cuerpos y Servicios.

La gorra para jefes (lámina 1, figura 4) llevará, a continuación de la pestaña, el cordón de jefe, formado por un bordado de canutillo entre dos largos de camaraña, en hilo de oro, con un ancho total de 7 mm.

La gorra para oficiales (lámina 1, figura 5) llevará bordado con hilo de oro, también a continuación de la pestaña, un cordoncillo de 2 mm. de anchura.

La gorra para suboficiales (lámina 1, fig. 6) no llevará bordado alguno en la visera.

El *barboquejo*, practicable, formado por un galón dorado de 14 mm. de anchura, montado sobre badana, con dos pasadores de su misma anchura, sin armar. Los extremos opuestos al pasador terminarán en pico, con ollao dorado, para sujeción al cinturón de la gorra por intermedio de dos botones dorados, planos, de 14 mm.

Los botones correspondientes a las gorras para Oficiales Generales llevarán un dibujo en relieve formado por dos bastones cruzados, circundados por hojas de roble y rematados por una corona. Los botones de las restantes gorras llevarán troquelado el emblema del Ejército. El galón dorado tendrá un dibujo a rayas longitudinales, que presenta en relieve una zona de teletón entre dos zonas lisas, rematadas éstas, en el borde externo, por un orillo.

El *forro*. Toda la parte interior de la gorra irá forrada con tejido de rayón color gris azulado, con un protector de talco en su parte central, provisto de tarjetero.

El *sudadero*, de badana, color marrón, de un ancho de 3 cm. Sus extremos libres coinciden con la costura posterior del cinturón, montando uno sobre otro en una extensión de 1 cm. Se unirá al cinturón por medio de pespunte con sobrehilo. En la parte frontal, cubriendo toda la zona de entrada de la visera, lleva superpuesto el sudadero una tira de cloruro de polivinilo, unida mediante pespunte, cubriendo la parte de la frente.

El *emblema del Ejército*, circundado por un óvalo de camaraña de eje mayor, vertical, de 6 cm., y menor, horizontal, de 4,5 cm., bordado en hilo de oro sobre paño de las mismas características que la visera, armado con material plástico. Se sujeta su parte superior por medio del macho de un automático cosido a su reverso, que abrocha en la hembra descrita en el plato, y su parte inferior, por medio de unas puntadas al cinturón, próximo al barboquejo.

La *funda* se adapta exactamente a la forma del plato, con sus nesgas. Lleva «soutache» dorado remetido en

la costura de unión de plato a nesgas y, a diferencia de la gorra, no lo lleva en las costuras de éstas. Para poder montar la funda sobre la gorra las nesgas no van cosidas por sus partes laterales, rematando la abertura por medio de un pequeño dobladillo y cerrado por un automático.

Materiales que intervienen en la confección

- El tejido principal, de satén de lana, color azul oscuro.
- El tejido para visera y emblema, de paño de lana color negro.
- El tejido para forro, de sarga de rayón color gris azulado.
- El tejido para funda, de estambre fresco de lana; ligamento, tafetán, color blanco hueso.

1.3.2.—Descripción de la guerrera azul. (Lámina 2.)

* Guerrera cerrada, ajustada, con mangas naturales y cuello tipo diplomático.

Se compone de: delanteros, espalda, cuello, mangas y hombreras.

Los *delanteros* (lámina 2, fig. 1), rectos; el izquierdo llevará practicados 7 ojales horizontales de 30 mm. de luz, abiertos a 15 mm. del canto, situado el primero a 2,5 cm. de la pegatura del cuello; el último, a 4 centímetros, por debajo de la línea del talle y convenientemente repartidos los restantes. El delantero derecho llevará pegados los botones correspondientes, que serán dorados, planos, de 23 mm. de diámetro. Los correspondientes a la guerrera para Oficial General llevarán un dibujo en relieve formado por dos bastones cruzados, circundados por hojas de roble y rematados por una corona. Los correspondientes a la guerrera para jefes, oficiales y suboficiales llevarán troquelado el emblema del Ejército.

Ambos delanteros llevarán una vista interior de 11 cm. de anchura. El derecho, en su parte superior, llevará forma redondeada en su canto, y el izquierdo formará un martillo de 2,5 centímetros para hacer un ligero cruce en el pecho.

El bajo rematará con un dobladillo o bastilla, de 5 cm. a puntada oculta. También serán unidos a puntada oculta los delanteros y sus vistas. Para entallar, cada delantero llevará una pinza, que nace en el centro del pecho y acaba a unos 14 cm. por debajo de la línea del talle.

La *espalda* (lámina 2, fig. 2), de dos piezas, de forma de martillo, unidas por su parte central con costura abierta, uniéndose a los delanteros por intermedio de costadillos.

La costura central se interrumpe a unos 5 cm. por bajo de la línea del talle, dejando una abertura hasta el bajo, montando la media espalda izquierda sobre la derecha en una extensión de 6,5 cm.

Sobre la costura de unión de la espalda, a los costadillos, y a 2 cm. por encima de la altura de la abertura de

espalda, van pegados los botones de 23 milímetros.

El bajo se remata de igual manera que los delanteros.

El *cuello*, formado por una tira de doble tejido, forrada de 4 a 5 cm. de alto (según talla), con pico redondeado; cierra a tope por medio de dos corchetes.

A 2,5 cm. de los extremos se situarán las divisas o emblemas metálicos en la forma siguiente:

- Divisas de empleo: Capitanes Generales, Tenientes Generales y Generales de División.
- Emblema de Arma o Cuerpo: Generales Inspectores del Cuerpo de Armamento y Construcción, Consejeros Togados, Intendentes Generales del Ejército, Interventor General del Ejército, Inspectores Médicos de primera clase, Generales de Brigada y asimilados, jefes, oficiales y suboficiales.

Los Generales, jefes y oficiales diplomados de E. M. llevarán, además, la estrella de cinco puntas metálica a continuación del emblema o divisa, a 1,5 cm. de éstos.

Las *mangas*, naturales, de dos piezas, que se unen por costura de codo y sangría, abiertas y planchadas.

Llevarán una carterita en bocamanga de forma rectangular, de 11 centímetros de anchura.

En el cruce de la bocamanga con la costura del codo irá pegado un botón de 14 mm.

Los Oficiales Generales llevarán bordado en la bocamanga (lámina 3, figura 4), dejando libre 3 mm. a partir de su canto, un galón de dientes de sierra, un cordoncillo y una camaraña, y a continuación, el entorchado, formado por una sucesión de hojas de roble sesgadas, ligadas entre sí por tres triples barras paralelas; la anchura del entorchado será de 20 milímetros, y el color, oro para las Armas y Cuerpo de Intendencia y plata para los restantes Cuerpos y Servicios.

Los jefes llevarán (lámina 3, fig. 3), dejando libre también 3 mm., un galón de oro de 7 mm., formado por un bordado en canutillo entre dos largos de camaraña.

Los oficiales (lámina 3, fig. 2) llevan un cordoncillo bordado con hilo de oro de 2 mm. de anchura.

Los suboficiales (lámina 3, fig. 1) no llevarán bordado alguno en la bocamanga.

Las divisas de los empleos respectivos se llevarán en oro o plata, según corresponda, en la forma siguiente:

- Generales y jefes, bordadas en las bocamangas.
- Oficiales, bordadas en la mangas, a 2 cm. de las bocamangas (horizontales, capitanes y tenientes; centradas, alféreces).
- Subtenientes, bordados en la misma disposición que los alféreces.
- Brigadas, centradas las sardinetas en las bocamangas.

— Sargentos, los galones correspondientes; se situarán de bocamanga a codo.

Las hombreras (lámina 4, figs. 1 y 2), postizas. Cada una de ellas estará formada por dos cordones «stor» de hilo de oro, de 6 mm. de diámetro, que se trenza en sentido longitudinal, formando una lazada en la parte que queda próxima al cuello de la guerrera, donde irá pegado un botón dorado de 14 mm. Se sujeta a la guerrera mediante cosido, a partir de la pegadura de la manga, siguiendo la línea del hombro.

Confección.—El cuerpo irá forrado con sarga de rayón para forros, y la manga, con percalina.

Todas las costuras serán abiertas y planchadas, sin respunte a la vista.

Materiales que intervienen en la confección

- El tejido principal, de satén de lana, color azul oscuro.
- El forro del cuerpo, de sarga de rayón, color gris azulado.
- El forro de mangas, de percalina listada.

1.3.3.—*Descripción de la guerrera blanca.* (Lámina 5, figs. 1 y 2.)

Su confección es idéntica a la de la guerrera azul.

Se diferencia de ésta en que no lleva divisas en las bocamangas y en que las hombreras son diferentes.

En el cuello, con la misma situación que en la guerrera azul, irá el emblema del Arma o Cuerpo o las divisas de General, en su caso, metálicas.

Las divisas del empleo irán bordadas en las hombreras, excepto en las de brigadas y sargento, que las llevarán cosidas.

Estarán formadas por una pala metálica forrada con el mismo tejido de la guerrera azul. (Lámina 4, figuras 3, 4 y 5.)

Las correspondientes a Oficiales Generales (lámina 4, fig. 9) llevarán bordado con hilo de oro el galón de dientes de sierra.

Las de jefes (lámina 4, fig. 8) llevarán bordado un galón de oro de 7 mm., formado por un bordado de canutillo entre dos largos de camaraña.

Los oficiales (lámina 4, fig. 7) llevarán bordado un cordoncillo de idénticas características que el que lleva la guerrera azul en la bocamanga.

Los suboficiales no llevarán bordado alguno en el contorno de las hombreras (lámina 4, fig. 6).

Tendrán forma rectangular, terminadas en pico de venda, llevando pegado un botón pequeño a 1,5 cm. del pico.

Sus dimensiones serán: ancho, 6 centímetros y 14 cm. de longitud.

Para sujeción, la parte inferior de la pala lleva una pretina metálica, que abrocha en un pasador giratorio.

Materiales que intervienen en la confección

- El tejido principal, de estambre fresco de lana; ligamento, de tafetán, color blanco hueso.
- El tejido para forro, de tafetán de rayón, color blanco.

1.3.4.—*Descripción del pantalón.* (Lámina 2, figs. 3 y 4.)

Será recto, sin vuelta y con una anchura en el bajo de 220 mm., formado por pretina, pernera y bolsillos.

La pretina, de dos piezas, que se unen en el centro del trasero, forradas, de una anchura de 45 mm. en la parte posterior y 40 mm. en la anterior.

Llevará seis puentecillos de 15 milímetros de anchura y 45 mm. de luz para paso del cinturón por la parte superior, remetida, entre pretina y forro, y la inferior, sujeta mediante respunte. Irán colocados uno en cada delantero, a 15 cm. de la línea de botones de la portañuela; otros dos, colocados a 5 cm. a cada lado de la costura del trasero, y los restantes, intercalados entre los reseñados anteriormente.

En el lado derecho, la costura de unión a la pernera formará un ojal, coincidiendo uno de sus extremos con la cartera de botones.

El lado izquierdo llevará practicado un ojal para abroche con un botón pegado en el otro extremo, y por la parte interior, un botón que abrochará en el ojal descrito en el párrafo anterior.

Las perneras, unidas por su parte posterior de pretina a entrepierna, dejando una abertura por delante, con carteras forradas en ambas. La cartera izquierda se formará con una tira del mismo tejido, de 40 mm. de anchura, terminando en pico redondeado en la entrepierna, y llevará tres ojales horizontales separados entre sí por presillas.

La cartera derecha se formará por un suple del mismo tejido, de igual anchura que la pieza anteriormente descrita, formando un pico en la parte superior y rematando en forma redondeada en la inferior. En el pico llevará un ojal horizontal, que abrochará en uno de los botones interiores de la pretina, y a su largo, tres botones coincidentes con los ojales de la otra cartera.

La abertura formada se rematará con fuerte presilla.

Para entallar, cada delantero llevará una pieza a 8 cm. de la abertura, que empieza en la pretina y tiene 8 cm. en sentido vertical. En cada trasero llevará una pinza forrada, situada a 9 cm. de la costura de costado. Sobre las costuras de costado, de pretina abajo, irá cosida una cinta negra «smoking» de 18 mm. de anchura.

El bajo terminará en un dobladillo o bastilla a mano de 6,5 cm. de anchura y con una ligera inclinación de delante hacia atrás.

Bolsillos: uno a cada costado, de 32 por 20 cm., en tela de forro, de

16 cm. de abertura, con vistas de refuerzo en ambos lados de 3,5 cm. de anchura y vivo de 5 mm. Irán situados a 3 cm. de la costura de la pretina y siguiendo la costura del costado.

Otro bolsillo de 26 por 18 cm., con la boca horizontal, de 14 cm.; irá situado en el trasero derecho a 7 centímetros de la costura de pretina. Al igual que los anteriores, tendrá vistas de 3,5 cm. y vivo de 5 mm., cerrado mediante ojal y botón.

En el delantero izquierdo, la costura de pretina se interrumpirá, formando un bolsillo de reloj de 8 centímetros de boca y 11 por 9 cm. de dimensiones.

Materiales que intervienen en la confección

- El tejido principal, de satén de lana, en color azul oscuro.
- El tejido para forro de pretina, de sarga de rayón, color gris azulado.
- El tejido para bolsillos, de tafetán, de color gris azulado.

1.3.5.—*Descripción de la capa.* (Lámina 6.)

Capa corta (deberá cubrir tan sólo la rodilla del usuario), redonda, con cuello vuelto y vistas estrechas.

Se confecciona con dos piezas de paño, unidas mediante costura abierta y planchada en el centro de la espalda.

Las vistas tendrán 50 cm. de anchura; se unirán a la capa bajo el cuello y con canto remetido al borde de la abertura por medio de respunte. El lado opuesto quedará libre desde el cuello hasta el bajo, donde se sujeta su pico con puntada oculta, llevando todo su borde libre remetido. El cuello tendrá la tapa de terciopelo color negro. El pie y el cuello, propiamente dicho, serán del mismo tejido que la capa, yendo fuertemente picados. El pie tendrá una anchura de 5 cm.; el cuello, de 8,5 cm. en su parte central y 9 en los picos. Cierra por medio de tres cordetes: dos situados en el pie, y el tercero, en el cuello, junto a su dobléz.

Su abertura formará en ambos delanteros un pequeño martillo para que cruce en la parte superior, cerrando por medio de un doble cordón de hilo de oro, que termina por delante en dos presillas con muletilla, con adorno trenzado en su pegadura.

Materiales que intervienen en la confección

- El tejido principal, de paño de lana, color negro.
- El tejido para vistas, de terciopelo algodón, color rojo.
- El tejido para tapa de cuello, de terciopelo de algodón, color negro.

1.3.6.—*Descripción de los guantes.*

De cabritilla, color blanco, lisos por el dorso.

1.3.7.—Descripción de los calcetines.

De seda natural, color negro y tipo largo.

1.3.8.—Descripción de los zapatos.

De tipo abotinado (sin cartera), con cierre de cordones, con cuatro orificios, puntera clásica, semialargada y tacón tipo inglés.

Serán de charol color negro.

2.—PARTE III. CAPITULOS II, III, IV, VI y VII**2.1.—MODIFICACIONES:**

— Como consecuencia de las modificaciones anteriormente expuestas, sufren variaciones en la Parte III los Capítulos y Reglas siguientes:

- Capítulo II.—Reglas 11 y 12.
- Capítulo III.—Regla 2.ª
- Capítulo IV.—Reglas 1.ª a la 6.ª, ambas inclusive.
- Capítulo VI.—Reglas 1.ª a la 14, ambas inclusive.
- Capítulo VII.—Reglas 1.ª a la 4.ª, ambas inclusive.

2.2.—DENOMINACION DE LOS UNIFORMES DE USO GENERAL:

- Uniforme núm. 1.—Gala en formación.
- Uniforme núm. 2.—Gala en paseo.
- Uniforme núm. 3.—Media gala en paseo.
- Uniforme núm. 4.—Diario en formación.
- Uniforme núm. 5.—Diario en paseo.
- Uniforme núm. 6.—De instrucción y campaña.
- Uniforme núm. 7.—Gala para actos sociales.
- Uniforme núm. 8.—Media gala para actos sociales.
- Uniforme núm. 9.—Diario para actos sociales.

2.3.—COMPOSICION DE LOS UNIFORMES DE USO GENERAL.**2.3.1.—UNIFORME N.º 1.****Oficiales Generales.**

- La misma prenda de cabeza que use la tropa; si ésta forma con la gorra de paseo descrita en la Regla núm. 2.1287, Orden de 14 de julio de 1964 (D. O. núm. 108), se llevarán las divisas en la parte central. Las gorras les serán suministradas, mediante pago, por los Servicios de Intendencia.
- Guerrera abierta para diario, con la hombrera descrita en 1.1., sin el vivo de la bocamanga, suprimido en 1.1., y con las diferencias características que para cada empleo especifica el Reglamento.
- Faja de gala.
- Condecoraciones.
- Camisa descrita en la Regla 15 A, Capítulo I, Parte II del Reglamento de Uniformidad.
- Corbata caqui.

- Pantalón largo.
- Zapatos y calcetines negros.
- Guantes blancos.
- Sable, tirante y fiador de gala.
- La misma prenda de abrigo que use la tropa.

Jefes y oficiales.

- La misma prenda de cabeza que use la tropa y tal como se describe para los Oficiales Generales, con las divisas en la parte central y horizontales. La gorra de paseo de tropa les será suministrada mediante pago, por los Servicios de Intendencia.
- La guerrera abierta para diario, con la hombrera descrita en 1.2, sin el vivo de la bocamanga, suprimido en 1.1., y con las diferencias características que para cada empleo especifica el Reglamento.
- Correa de cuero negro, con un tirante pasando por el hombro derecho.
- Sable con fiador y tirante de cuero negro.
- Condecoraciones.
- La camisa citada para Oficiales Generales.
- Corbata caqui.
- Pantalón largo.
- Zapatos y calcetines negros.
- Guantes blancos.
- La misma prenda de abrigo que use la tropa.
- Los jefes y oficiales diplomados de Estado Mayor con destino en el Servicio usarán la faja azul.

Suboficiales.

- Igual que los jefes y oficiales, con las siguientes variaciones:
 - Usarán el correa de cuero correspondiente al armamento con que formen.
 - Los suboficiales que tengan autorizado reglamentariamente el uso del sable lo llevarán tal y como se indica para los jefes y oficiales.
 - Los suboficiales músicos usarán el mismo uniforme, correa de cuero y calzado que la tropa, con condecoraciones y los emblemas y divisas que les corresponda.

2.3.2.—UNIFORME N.º 2.**Oficiales Generales.**

- Gorra de plato.
- La guerrera descrita para el uniforme núm. 1.
- Banda Militar o de Grandes Cruces.
- Faja de gala.
- Condecoraciones.
- Camisa citada para el uniforme número 1.
- Corbata caqui.
- Pantalón largo.
- Guantes blancos.
- Zapatos y calcetines negros.
- Capote.
- En las presentaciones al Jefe del Estado se usará este uniforme, con la Banda Militar carmesí, precisa-

mente, y sable con tirante y fiador de gala.

Jefes y oficiales.

- El indicado para los Oficiales Generales con ceñidor de charol negro en lugar de la faja de gala, a excepción de los tenientes y alféreces que llevarán cordón en vez de banda carmesí.
- Los jefes y oficiales diplomados de Estado Mayor, con destino en el Servicio, usarán faja azul, en lugar del ceñidor.
- Las presentaciones al Jefe del Estado se harán como se especifica para Oficiales Generales, usando banda o cordón según corresponda.

Suboficiales.

- Igual que los jefes y oficiales con ceñidor de charol blanco en lugar del negro y sin banda ni cordón.
- En las presentaciones al Jefe del Estado los suboficiales que tengan autorizado el uso del sable lo llevarán con el tirante y fiador de gala.

2.3.3.—UNIFORME N.º 3.**Oficiales Generales.**

- En uniforme núm. 2 con faja de diario en lugar de gala y sin banda militar ni de grandes cruces.

Jefes y oficiales.

- El uniforme núm. 2 sin banda ni cordón.

Suboficiales.

- El uniforme núm. 2 con ceñidor de charol negro en lugar de blanco.
- Todos usarán guantes avellana para presentaciones.

2.3.4.—UNIFORME N.º 4.**Oficiales Generales.**

- La misma prenda de cabeza que use la tropa, tal como se especifica para el uniforme núm. 1.
- La guerrera descrita para el uniforme núm. 1.
- Faja de diario.
- Sable con tirante y fiador.
- Correa correspondiente a las condecoraciones.
- Pantalón largo.
- Zapatos y calcetines negros.
- Camisa caqui.
- Corbata caqui.
- Guantes de piel color avellana.
- La misma prenda de abrigo que use la tropa.

Jefes y oficiales.

- La misma prenda de cabeza que use la tropa, tal como se especifica para el uniforme núm. 1.
- La guerrera descrita para el uniforme núm. 1.

- Corraje de cuero negro con un tirante pasando por el hombro derecho.
- Sable con fiador y tirante de cuero negro.
- Pasador correspondiente a las condecoraciones.
- Pantalón largo.
- Camisa caqui.
- Corbata caqui.
- Zapatos y calcetines negros.
- Guantes de piel color avellana.
- La misma prenda de abrigo que use la tropa.
- Los jefes y oficiales diplomados de Estado Mayor con destino en el Servicio usarán faja azul.

Suboficiales.

- Igual que los jefes y oficiales, con el corraje correspondiente al armamento con que formen, en lugar de corraje de cuero negro.
- Los suboficiales que tengan autorizado reglamentariamente el uso del sable, lo llevarán, como se indica para los jefes y oficiales, con el corraje de cuero negro.
- Los suboficiales músicos, usarán el mismo uniforme, corraje y calzado que la tropa con los emblemas y divisas que les correspondan.

2.3.5.—UNIFORME N.º 5.

Para Generales, jefes, oficiales y suboficiales

- Gorra de plato.
- Guerrera abierta para diario con la hombrera descrita en 1.3, sin el vivo de la bocamanga suprimido en 1.1, y con las diferencias características, que para cada empleo especifica el Reglamento.
- Cinturón de tela.
- Pasador correspondiente a las condecoraciones que se posean.
- Camisa caqui.
- Corbata caqui.
- Pantalón largo.
- Guantes de piel de color avellana.
- Zapatos y calcetines negros.
- Capote o impermeable 3/4 a voluntad.

En los actos oficiales la Autoridad Superior Militar fijará la prenda de abrigo que se haya de llevar.

En verano el uniforme será confeccionado con tejido fresco, de acuerdo con la Orden de 26 de abril de 1971 (D. O. núm. 94).

2.3.6.—UNIFORME N.º 6.

Para Generales, jefes, oficiales y suboficiales

- Usarán la misma prenda de cabeza que la tropa. De usarse la gorra del uniforme de instrucción y campaña se llevarán las divisas en la parte frontal y horizontales; con el gorro se llevarán verticales.
- Camisola: la descrita en la Regla 2.1125 Orden del 31 de agosto de 1968 (D. O. núm. 218).
- Pantalón: El descrito en la Regla

2.1561. Orden del 31 de agosto de 1968 (D. O. núm. 218).

- Camisa de uso interno: La descrita en la Regla 2.1111. Orden del 29 de agosto de 1968 (D. O. número 227).
 - Botas: Descritas en la Regla 2.1060. Orden de 7 de octubre de 1964 (D. O. núm. 235).
 - Corraje: El correspondiente al armamento que por plantilla les corresponda.
 - La misma prenda de abrigo que use la tropa.
- Con este uniforme no se usarán ni pasador ni condecoraciones.

2.3.7.—UNIFORME N.º 7.

Oficiales Generales:

- El uniforme básico descrito en 1.3. para cada empleo con:
- Faja roja de gala.
- Banda Militar o de Grandes Cruces.
- Condecoraciones tamaño normal.

Jefes y oficiales:

- El uniforme básico descrito en 1.3. con:
- Banda o cordón según corresponda.
- Los jefes y oficiales, diplomados de Estado Mayor, con destino en el Servicio llevarán faja azul.
- Condecoraciones tamaño normal.

Suboficiales:

- El uniforme básico descrito en 1.3. con condecoraciones tamaño normal.

El uso de este uniforme corresponde, en general, al del «Frac» para los civiles.

2.3.8.—UNIFORME N.º 8.

Oficiales Generales:

- El uniforme básico descrito en 1.3. para cada empleo con:
- Faja de diario.
- Condecoraciones miniatura.

Jefes y Oficiales:

- El uniforme básico descrito en 1.3. con:
- Faja azul para los jefes y oficiales, diplomados de Estado Mayor, con destino en el Servicio.
- Condecoraciones miniatura.

Suboficiales:

- El uniforme básico descrito en 1.3. para cada empleo con condecoraciones miniatura.

El uso de este uniforme corresponde, en general, al del «chaquá» para los civiles.

2.3.9.—UNIFORME N.º 9.

Oficiales Generales, Jefes, oficiales y suboficiales:

- El uniforme básico descrito en 1.3. para cada empleo con el pa-

sador correspondiente a las condecoraciones.

El uso de este uniforme corresponde, en general, al del «Smoking» para los civiles.

2.4.—MODALIDADES DE USO.

A) Los uniformes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se usarán en las circunstancias que determinan las Reglas vigentes y las que en esta Orden se establecen.

B) Los uniformes 7, 8 y 9, serán de uso obligatorio en las siguientes circunstancias:

- Actos sociales de carácter oficial, no específicamente militares, a los que haya que asistirse obligatoriamente de uniformes por razón de cargo o comisión, en los cuales se exija etiqueta al personal civil.
- Actos sociales, no específicamente militares, a los que se asista voluntariamente de uniforme, en los que se exija etiqueta al personal civil.

En los actos sociales de carácter oficial, la Autoridad Militar correspondiente determinará cual de los uniformes 7, 8 ó 9 es procedente, así como si la guerrera debe ser azul o blanca, de acuerdo con las circunstancias climatológicas.

En los actos sociales, no oficiales, se usará el uniforme correspondiente a la etiqueta civil, quedando a voluntad del usuario, vestir guerrera azul o blanca.

C) En los actos de sociedad, tales como bodas, o en los actos religiosos, tales como procesiones, ceremonias u otros análogos, a los que el elemento civil deba asistir con traje oscuro, se usará el uniforme número 3.

2.5.—ADQUISICION DE LOS UNIFORMES PARA ACTOS SOCIALES.

Será obligatoria para Generales, jefes, oficiales y suboficiales que, en razón del cargo o destino y de las circunstancias indicadas en B) hayan, previsiblemente, de usarlo, conforme se determinará en Orden posterior. Será voluntaria para los restantes.

3.—DISPOSICIONES FINALES

3.1. A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden entrará en vigor la denominación y composición de los uniformes relacionados en 2.2., así como la supresión de las prendas enumeradas en 1.1., con excepción del vivo dorado de las bocamangas de las guerreras.

3.2. A partir del día 1 de noviembre del año actual será obligatorio el uso de los uniformes mencionados en el punto anterior, en las condiciones y circunstancias determinadas en la presente Orden.

3.3. Entre ambas fechas se autoriza el uso de los nuevos uniformes, para actos en los que no se determine por la Autoridad Militar correspondiente el uso expreso de una uniformidad determinada, para

lo cual el uniforme núm. 2 (gala de paseo) sustituirá entre tanto a los uniformes números 7, 8 y 9.

3.4 Adjuntos a la presente Orden se publican los diseños de la nueva

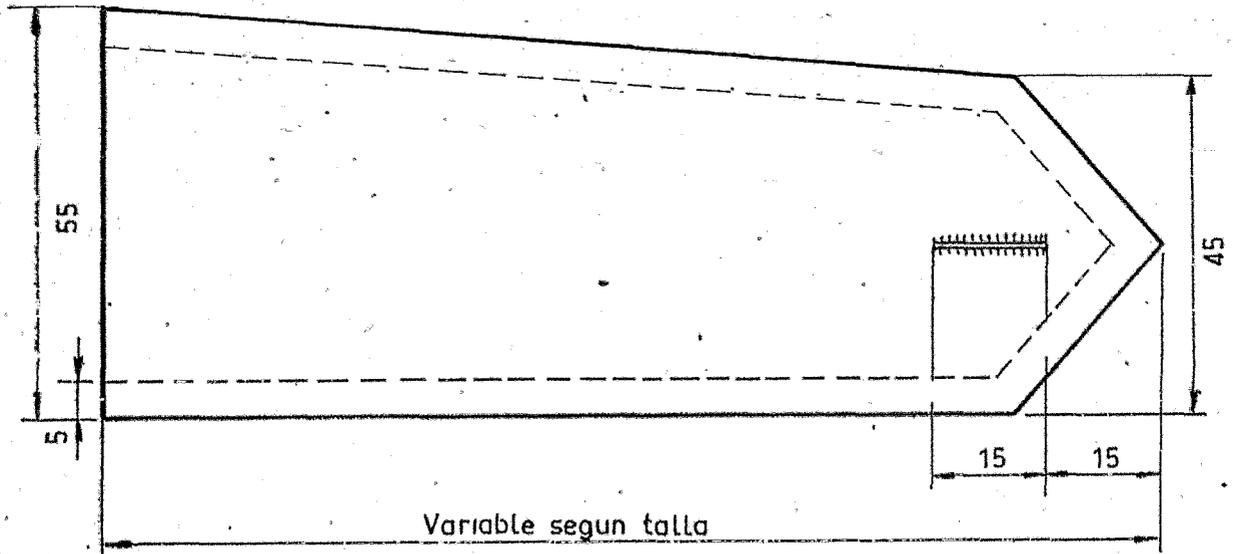
hombreira descrita en 1.2 y de las prendas de nueva creación que componen el uniforme básico para actos sociales.

(En la Colección Legislativa se pu-

blicarán láminas en color correspondientes a estos uniformes.

3.5. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

HOMBRERAS



GORRA

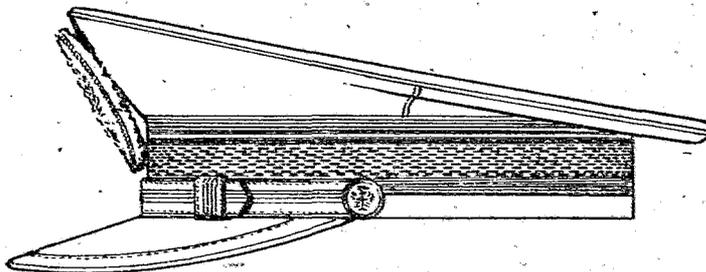


Fig.-1

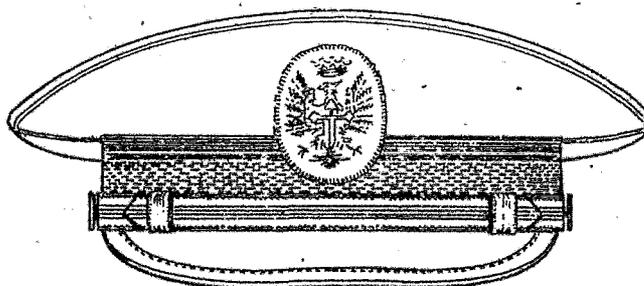


Fig.-2



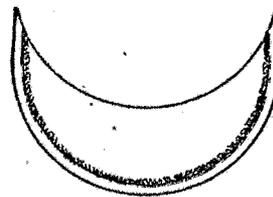
VISERA DE GENERALES

Fíg.-3



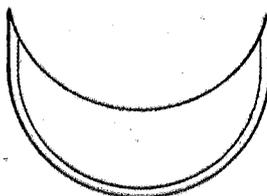
VISERA DE JEFES

Fig.-4



VISERA DE OFICIALES

Fig.-5



VISERA DE SUBOFICIALES

Fig.-6

GUERRERA Y PANTALON
(color azul)

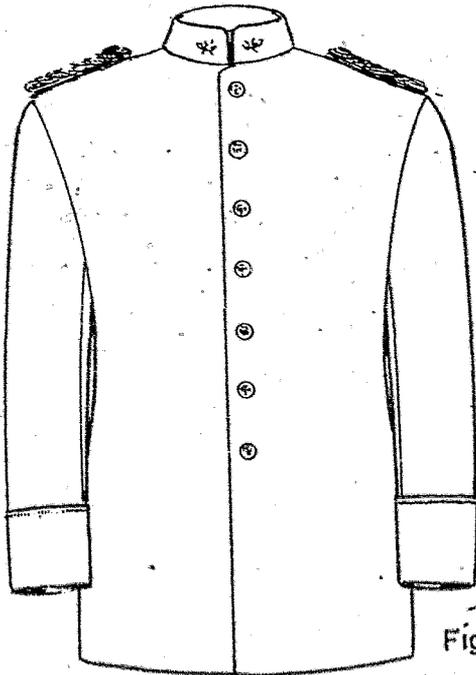


Fig-1

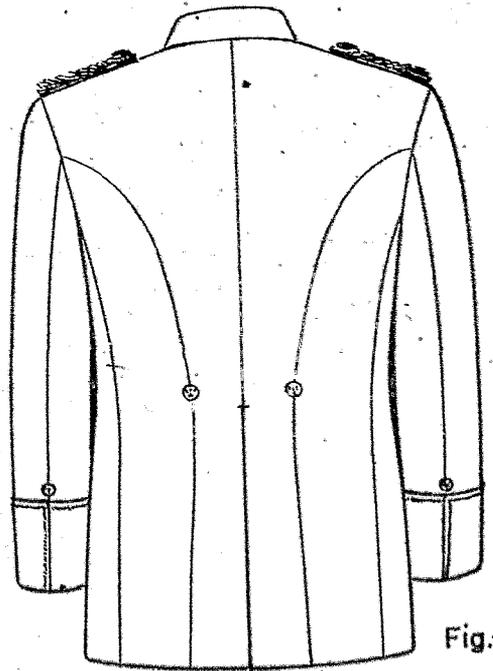


Fig-2

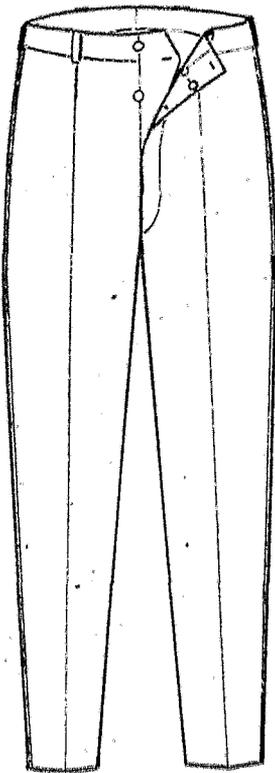


Fig-3

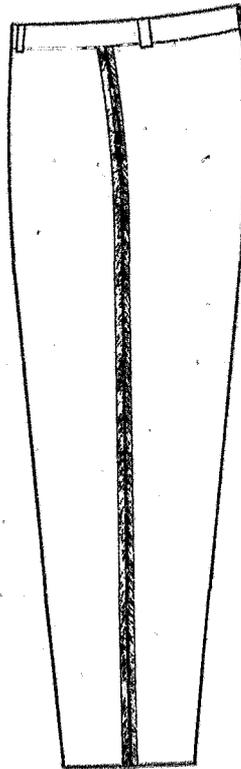


Fig-4

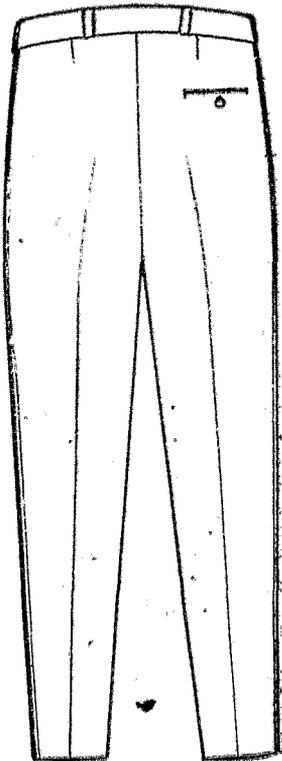


Fig-5

BOCAMANGAS

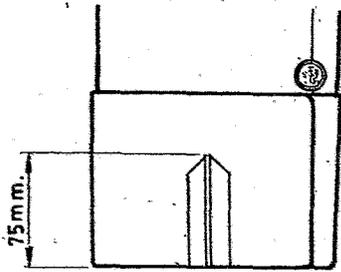


Fig.-1

SUBOFICIALES

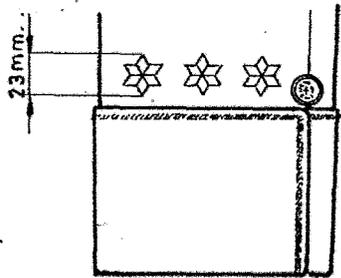


Fig.-2

OFICIALES

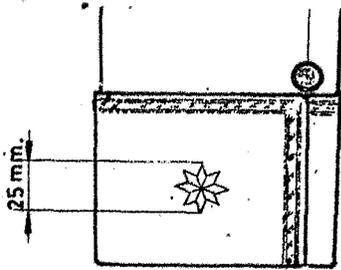


Fig.-3

JEFES

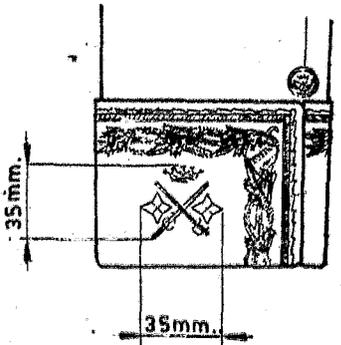


Fig.-4

OFICIALES GENERALES

HOMBRERAS

GUERRERA AZUL



Fig-1



Fig-2

GUERRERA BLANCA

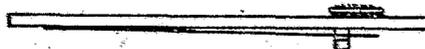


Fig.-3

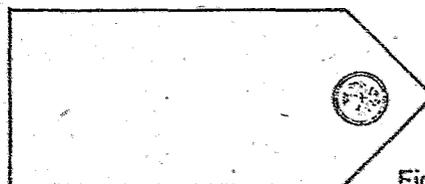


Fig-4

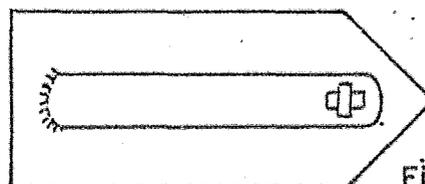
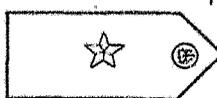
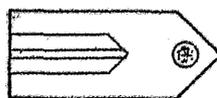
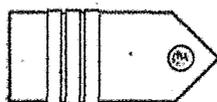


Fig-5

HOMBRERAS PARA GUERRERA BLANCA



SUBOFICIALES

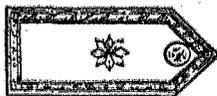
Fig-6

Fig-7



OFICIALES

Fig-8



JEFES

Fig-9



OFICIALES GENERALES

GUERRERA (color blanco)

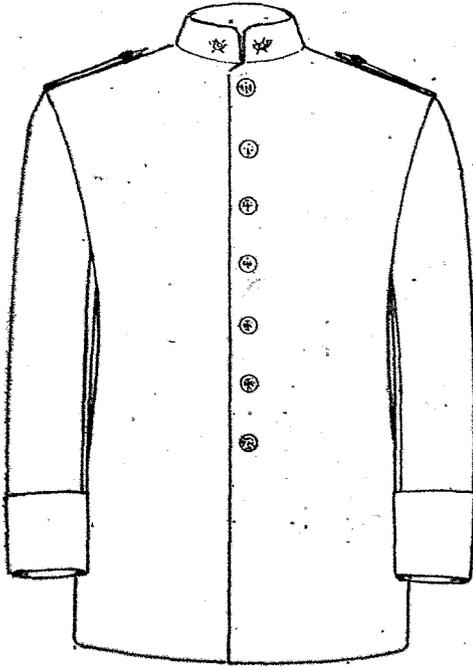


Fig-1

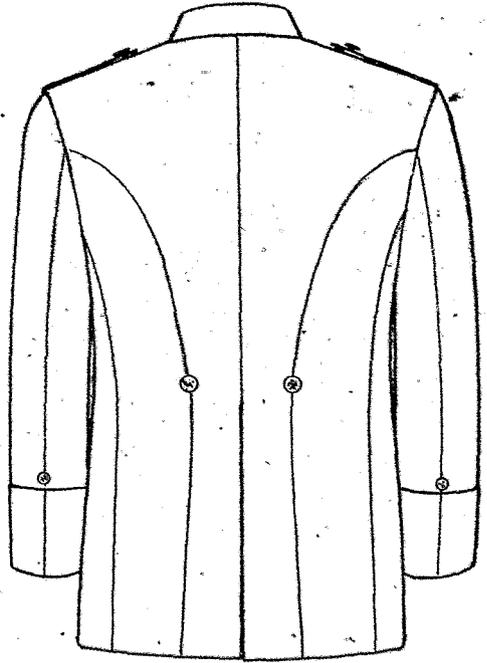


Fig.-2

Lámina 5

CAPA

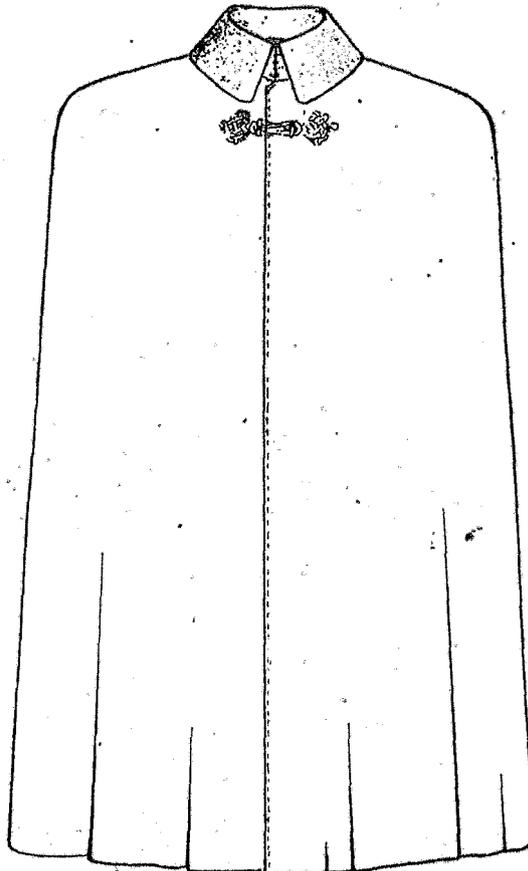


Lámina 6

CURSOS DE IDIOMAS RUSO Y ARABE

Designación de alumnos

Se designan para asistir a los Cursos indicados, convocados por Orden de 8 de marzo de 1973 (D. O. número 56), a los jefes y oficiales que a continuación se expresan, los cuales quedarán en las situaciones que para cada uno se expresan y como alumnos en la Escuela Politécnica del Ejército, según se dispone en los apartados 6.1 y 6.2 de la Orden de 14 de junio de 1972 (D. O. núm. 138) hasta la terminación de los Cursos.

Curso de Ruso

Teniente coronel de Ingenieros don Francisco Alonso Comes, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Comandante de Artillería D. Luis Ruiz Galbe, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Capitán de Infantería D. Daniel Serradilla Ballinas, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Manuel Chalud Lillo, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Capitán de Artillería D. Francisco Acín Gallego, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Teniente de Infantería D. Miguel Ortega Suárez, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Curso de Arabe

Capitán de Infantería D. Antonio Crespo Romero, continuando en su actual situación y destino.

Otro, D. Luis Martínez Coll, disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Capitán de Caballería D. Joaquín Benítez Espinosa, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Aranjuez (Madrid).

Capitán de Artillería D. Enrique Benito Vidal, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Teniente de Infantería D. José de la Orden Blanco, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Teniente de Artillería D. José González Moya, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Madrid, 26 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Destinos

La Orden de 24 del actual (D. O. número 94), por la que se destina a la

Escuela Superior del Ejército (CE-FAMS) al coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Rafael Allende Salazar Urbina (1.666), queda rectificadas en el sentido de que su primer apellido es Allendesalazar y no como, por error material, se hacía constar.

Madrid, 26 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA



INFANTERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mandó de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22 (Cádiz), correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, anunciada por Orden de 21 de marzo de 1973 (D. O. núm. 67), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. José Barranco Lama (1.901), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado a la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor), continuando en dicha agregación hasta el 8 de julio de 1973.

Madrid, 24 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el jefe y oficial de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se expresan.

Capitán D. Alberto Moreno Lage (7.725), de disponible y en la UDENE en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, el día 23 de abril de 1973, en la citada Región Militar, y referida plaza.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Coronel D. Alejandro Ibarro Burillo (1.058), de la Escuela Militar de Montaña, el día 24 de abril de 1973, en la 5.ª Región Militar, plaza de Jaca (Huesca).

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a «retirados», los jefes y oficiales de Infantería, que a continuación se relacionan:

Día 3 de julio de 1973, teniente auxiliar D. Fructuoso González Alonso (3.124), con destino en la Subinspección de la 9.ª Región Militar (Sección de Movilización).

Día 5 de julio de 1973, coronel, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Pedro Baena Martínez (1.227), en situación de disponible y en la U. D. E. N. E. de Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Día 26 de julio de 1973, teniente coronel (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. José Gutiérrez Sánchez (3.438), con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 76, al que se le concede con carácter honorífico el empleo de coronel, a partir de la fecha de su retiro, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291).

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos honoríficos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas número 15/1970 (D. O. núm. 176) y artículo 5.º del Decreto núm. 2834/1971 (D. O. núm. 272), se concede el empleo honorífico a los jefes del Arma de Infantería caballeros mutilados permanentes que a continuación se relacionan y que han cumplido la edad de retiro señalada para los de su empleo y Escala en las fechas que se manifiestan, continuando en la misma situación y cometido que desempeñan en la actualidad.

A coronel honorífico

Teniente coronel D. Rodrigo Alonso Alonso, el 13 de marzo de 1973.

A teniente coronel honorífico

Comandante D. Francisco Pérez Pascual, el 9 de marzo de 1973.
Madrid, 23 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre

de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente coronel con antigüedad de 18 de abril de 1973, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Angel Iglesias Rodríguez (4.174), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41, quedando en la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Lérida.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino de cualquier Arma.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Por existir vacante y a propuesta del Capitán General de Canarias, se promueve al empleo de sargento, con antigüedad de la fecha de la presente Orden, a los cabos indígenas de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, que se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Cabo núm. 1.616 Larosi uld Ahmed uld Salem.

Otro, núm. 2.030 Baba uld Aomar.

Otro, núm. 1.929 El Horan uld Mohamed.

Otro, núm. 64.032 Hallena uld Sidina.

Otro, núm. 64.044 Eslama uld Nafi uld Liasid.

Otro, núm. 1.404 Baba uld Hamuadi.

Otro, núm. 1.618 Sidí Mohamed uld Habid uld Fadal.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Luis Gascó Pascual, Jefe de Artillería de la 3.ª Región Militar, al comandante de dicha Arma de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Ferrer Herrero (3.496), de la Jefatura de Artillería del Ejército. Plantilla eventual.

Este nombramiento no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 88), pasa destinado, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, al Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista, el brigada de Artillería, en posesión del título de Paracaidista D. Jesús Soria Fernández de Córdoba (4.116), del

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.

Madrid, 24 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir una de las vacantes de suboficial de cualquier Arma, existentes en el Estado Mayor Central, anunciadas de concurso por Orden de 29 de enero de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 24), pasa destinado, con carácter voluntario, el sargento de Artillería D. Plácido Hernández Cuadrado (5.259), del C. I. R. núm. 9 y agregado al Regimiento de Artillería AA. núm. 74 (Grupo Mixto de Misiles Superficie Aire (S. A. M.)), continuando agregado en dicho Grupo hasta el 31 de mayo próximo.

Madrid, 24 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Previo acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de febrero de 1973 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, causa baja en el Ejército por padecer enfermedad incluida en el número 5, Letra C, Grupo 1.º, del vigente cuadro de exclusiones del Ejército, el sargento de Artillería D. Gerardo Ramos Ruiz (4.047), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6, pasando a la situación de retirado por inutilidad física y debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA



INTENDENCIA

Mandos

Para cubrir vacante de mando y Dirección de la Academia de Intendencia (Ávila), anunciada en turno de libre elección por Orden de 1 de marzo de 1973 (D. O. núm. 54), he designado al coronel de Intendencia (E. A.), D. Santiago Tarrago Pérez (363), disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 24 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir vacante de teniente coronel de Intendencia de la Escala ac-

tiva, para el mando del Grupo para Cuerpo de Ejército de la Agrupación de Intendencia de Reserva General, anunciada de libre elección por Orden de 1 de marzo de 1973 (D. O. número 54), he designado al teniente coronel de Intendencia (E. A.), don José Sada Fraga (581), disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 24 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA



MUSICAS MILITARES

Tribunal de oposiciones

El Tribunal para las oposiciones convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 277), para cubrir plazas de tenientes directores músicos, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente

Comandante director músico don Francisco Lorenzo Pérez, de la Música, Primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil.

Vocales

Comandante director músico don Julián Martínez García, de la Música de la División Acorazada «Brunete» número 1, agregada al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Capitán director músico D. José López Calvo, de la Academia de Infantería (Toledo).

Otro, D. Luis Coello Buendía, de la Música del Gobierno Militar de La Coruña, agregada al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28.

Secretario

Capitán director músico D. Jesús Cea Samaniego, de la Academia de Artillería (Segovia).

Suplente

Comandante director músico don Manuel Berna García, Jefe de la Sección de Músicas de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

El Tribunal hará su presentación el día 17 de mayo de 1973, a las diez horas, al Director General de Reclutamiento y Personal, a cuyas órdenes quedará mientras duren las oposiciones, que darán principio el día 18 del expresado mes.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina

el Decreto 304/72 de 4 de febrero de 1973 (D. O. núm. 43), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de brigada con antigüedad de 20 de abril de 1973, al sargento primero de Músicas Militares D. Moisés Jiménez Arnedo, de la Academia General Militar, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Oposiciones

Se amplía la Orden de 18 del actual (D. O. núm. 91), en el sentido de que sean admitidos para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 28 de marzo de 1973 (D. O. número 73), para cubrir 125 plazas de sargentos de Músicas Militares a los músicos de tercera, asimilados a sargento, que a continuación se relacionan, debiendo hacer su presentación en el local designado al efecto, los días que para cada instrumento hace referencia la citada Orden.

Músico de tercera, asimilado a sargento, don Enrique Hernández Carabajo (244).

Otro, D. Francisco Sainz Ruiz (316).

Otro, D. Custodio Zarzo Prieto (427).

Otro, D. Antonio Rino Montero (463).

Otro, D. Leandro Rodríguez Padilla (479).

Otro, D. Antonio Bosch Cervero (557).

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Asimilaciones

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden de 3 de marzo de 1964 (D. O. núm. 55), se concede la asimilación al empleo de sargento, con la antigüedad de 25 de abril de 1973 y efectos económicos de 1 de mayo del mismo año, al músico de tercera Francisco Cabeza Pérez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA



C. A. S. E.

Concursos

Segunda convocatoria.

Dos vacantes para taquígrafos de las del C. A. S. E. existentes en la Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento (Madrid).

Las solicitantes quedan dispensadas del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de pe-

nicación para estas vacantes, excepto las destinadas en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de teniente auxiliar de cualquier Arma o Cuerpo, existente en la Jefatura Técnica de Planificación e Informática del Estado Mayor Central, con preferencia para los que acrediten alguno de los conocimientos siguientes:

— Haber realizado algún curso de Programación.

— Haber realizado algún curso de operador de máquinas fotocopiadoras Rank-Xerox u Offset.

— Tener experiencia como operador de máquinas fotocopiadoras, acreditada por certificado.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen.

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos encargados de darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA



FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpo General Administrativo

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, el día 14 de abril de 1973, falleció en la plaza de Palma de Mallorca, el funcionario civil del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, D. Juan March Alorda, Número de Registro Personal 01AM02261, que tenía su destino en la Jefatura de Transportes y

Propiedades Militares de Palma de Mallorca.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Jubilaciones

Por haber cumplido el día 23 de abril de 1973, la edad reglamentaria que determina el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, pasa a la situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, en las condiciones señaladas por la Ley 104/1966, de 28 de diciembre (D. O. número 297), en relación con el Decreto 907/1967, de 20 de abril (D. O. número 101), el funcionario civil del Cuerpo General Administrativo, D. Angel Gallego Salvador, Número de Registro Personal 01AM02467, con destino en el Hospital Militar «Generalísimo» (Barcelona).

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo General Auxiliar

Jubilaciones

Por haber cumplido el día 21 de abril de 1973, la edad reglamentaria que determina el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, pasa a la situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, en las condiciones señaladas por la Ley 104/1966, de 28 de diciembre (DIARIO OFICIAL núm. 297), en relación con el Decreto 907/1967, de 20 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 101) el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar, don Jesús Lucea Pelez, Número de Registro Personal 02AM01793, con destino en el Hospital Militar del «Generalísimo» (Barcelona).

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Por haber cumplido el día 24 de abril de 1973, la edad reglamentaria que determina el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, pasa a la situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, en las condiciones señaladas por la Ley 104/1966, de 28 de diciembre (DIARIO OFICIAL núm. 297), en relación con el Decreto 907/1967, de 20 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 101), el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar, doña Adelaida Bernardos Cervero, Número de Registro Personal 02AM02181, con destino en el Almacén Regional de Intendencia de Barcelona.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo General Subalterno**Jubilaciones**

Por haber cumplido el día 23 de abril de 1973, la edad reglamentaria que determina el artículo 39.º de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, pasa a la situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, en las condiciones señaladas por la Ley 104/1966, de 23 de diciembre (DIARIO OFICIAL núm. 297), en relación con el Decreto 907/67, de 20 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 101), el funcionario civil del Cuerpo General Subalterno, don Manuel Quintela Codesido, Número de Registro Personal 03AM00055, en comisión de servicio en la Comisión Liquidadora del desaparecido Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de la Guardia Civil

**Concursos**

Se anuncia a concurso en segunda convocatoria una vacante de capitán de la Guardia Civil, en el Subsector de Tráfico de Cáceres, que podrá ser solicitada por los que tengan la aptitud para el servicio en la Agrupación (Orden General de la Dirección General de dicho Cuerpo núm. 29, de 21 de septiembre de 1968).

Esta vacante queda dispensada del requisito de mínima permanencia.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, Sección de Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 143) y para su provisión por concurso, se anuncia en segunda convocatoria, una vacante de teniente de la Guardia Civil, en la 3.ª Coman-

dancia Móvil de dicho Cuerpo (Barcelona).

Esta vacante queda dispensada del requisito de mínima permanencia.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, Sección de Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

La Orden de 19 de enero último (D. O. núm. 17), por la que pasaba, entre otros, a la situación de retirado el día 5 de abril de 1973, el capitán de la Guardia Civil D. Juan González Domingo, de la 253 Comandancia (Ceuta), queda rectificada por la presente y por lo que el mismo se refiere, en el sentido de que el empleo es el de capitán de complemento de dicho Cuerpo, por haber obtenido ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por Orden de 13 de marzo pasado (D. O. número 83).

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Advertido error en la publicación de la Orden de 16 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 91), de retiros de personal de la Guardia Civil, queda rectificada, en lo que se refiere a los guardias primeros, en la forma siguiente:

Donde dice: «Francisco Martine Siles», debe decir: «Francisco Martínez Siles» y donde dice: «Manuel Alvaro Louzao», debe decir: «Manuel Alvarez Louzao».

Madrid, 26 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 22 de abril de 1973, al teniente de la Guardia Civil D. José Gómez López

López, de la 322 Comandancia (Albacete), quedando en la situación de disponible en la 3.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 32 Tercio (Murcia).

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Cruz a la Constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la número 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (DIARIO OFICIAL núm. 298), se concede el incremento a la pensión aneja a la Cruz a la Constancia en el Servicio en la cuantía que se cita, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los oficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan:

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de abril de 1973

Teniente D. Mariano Sánchez González, del 11 Tercio, con antigüedad de 28 de julio de 1968.

Otro, D. Rafael Albarrán Gómez, del 62, con la de 24 de marzo de 1973.

A partir de 1 de mayo de 1973

Teniente D. Marino Gil Fuentes, del 33 Tercio, con antigüedad de 3 de abril de 1973.

Otro, D. Bernardo Travieso Quinteiros, del 41, con la de igual fecha. Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

SUBSECRETARIA**CABALLEROS MUTILADOS MARROQUIES****Trienio**

Con arreglo a las normas para la aplicación de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 258), por la que se da nueva estructura a la Organización de los mutilados de guerra marroquies, y previa fiscalización por la Intervención, se conceden al teniente mutilado permanente número 1.178-P. B. Sid El Hach Said Ben El Hossain Guerani, dieciséis trienios, por llevar cuarenta y ocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1973.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilustrísimos señores:

El artículo 14 del Decreto 527/1973, de 29 de marzo, por el que se fijan el salario mínimo interprofesional y las bases de cotización para la Seguridad Social, faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que fueran necesarias para su ejecución. Por su parte, el artículo 10 del mismo Decreto dispone que las bases tarifadas de cotización establecidas en su artículo 7.º se incrementarán en una dozava parte, a los efectos que en tal precepto se señalan, incremento que se lleva a cabo en la presente Orden, regularizando las cantidades correspondientes a las bases mensuales resultantes, a fin de que continúen siendo divisibles por treinta, y las relativas a las bases diarias para eliminar las fracciones de peseta.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La base de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas por el Régimen General de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma y denominación, que tenga derecho a percibir el trabajador, o la que efectivamente perciba, de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena, sin otras excepciones que las correspondientes a los conceptos no computables determinados por el número 1 del artículo 2.º de la Ley 24/1972, de 21 de junio.

2. Para determinar la base de cotización correspondiente a cada mes, por las contingencias y situaciones que se indican en el número anterior, excepción hecha de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán las siguientes normas:

1.ª Se computarán las retribuciones devengadas en el mes a que se refiera la cotización.

2.ª En caso de retribuciones de pago semanal, se computarán tantas semanas como sábados tenga el mes de que se trate, esto es, las retribuciones correspondientes a veintiocho o treinta y cinco días.

3.ª El importe anual que se estime ha de corresponder a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad se dividirá por trescientos sesenta y cinco y se tomarán tantos importes del cociente así determinado como número de días comprenda el período de cotización de cada mes, conforme a las normas anteriores.

Art. 2.º Durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1973 y el 31 de marzo de 1974, la base mensual de cotización determinada conforme a lo establecido en el artículo anterior se entenderá dividida en las dos partes previstas en la norma primera de la disposición transitoria primera de la Ley 24/1972.

Art. 3.º La primera de las partes a que se refiere el artículo anterior será la que corresponda a la categoría profesional del trabajador en la tarifa aprobada por el artículo 7.º del Decreto 527/1973, de 29 de marzo, que, incrementada en la dozava parte a que se refiere el artículo 10 del mismo, tendrá las siguientes cuantías:

	Pesetas mes
1. Ingenieros y licenciados	11.250
2. Peritos y ayudantes titulados	9.300
3. Jefes administrativos y de taller	8.130
4. Ayudantes no titulados	7.110
5. Oficiales administrativos	6.630
6. Subalternos	6.060
7. Auxiliares administrativos	6.060
	Pesetas día
8. Oficiales de primera y segunda	216
9. Oficiales de tercera y especialistas	211
10. Peones	202
11. Aprendices de tercero y cuarto año y pinches de dieciséis y diecisiete años	124
12. Aprendices de primero y segundo año y pinches de catorce y quince años	78

Art. 4.º 1. La base complementaria individual, que constituye la segunda parte de la base de cotización a que se refiere el artículo 2.º, será igual a la diferencia existente entre:

a) La cuantía de la base mensual de cotización que resulte de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 1.º, con aplicación a la misma del tope máximo de veintiséis mil pesetas previsto en los artículos 8.º y 10 del referido Decreto; y

b) El importe de la base tarifada que corresponda conforme a la tarifa contenida en el artículo anterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 527/1973, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1973 y el 31 de marzo de 1974, la base complementaria individual no podrá exceder del 150 por 100 del importe de la base tarifada a que se refiere el artículo 7.º del citado Decreto.

Art. 5.º La escala de normalización de bases de cotización aprobada por Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1972 se entenderá prolongada en los términos que sea preciso para acomodarla al nuevo tope máximo de las bases de cotización a que se refiere el apartado a) del número 1 del artículo anterior.

Art. 6.º La base de cotización para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional seguirá determinándose conforme a las

normas vigentes en 31 de marzo de 1973, y con aplicación del tope máximo de 24.000 pesetas mensuales establecido en el artículo 8.º del Decreto 527/1973. De acuerdo con las indicadas normas anteriores, en los meses en que se cotice por las pagas extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad, dicho tope quedará ampliado hasta el doble de la indicada cantidad. Para tal ampliación se computará exclusivamente el importe de la paga extraordinaria de que se trate.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver las cuestiones que puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que tendrá efectos a partir del día 1 de abril de 1973.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de abril de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

(De los «BB. OO. del Estado» números 98 y 100, de 24 y 26-4-73.)